



Expte. N° 2.526/73

VISTO:

La resolución n° 968/73 que estipula los requisitos para el ingreso de alumnos a esta Universidad, tanto argentinos como extranjeros, como así también la documentación que en cada caso deben presentar; atento a las instrucciones emitidas con fecha 23 de Setiembre del corriente año por parte de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, referente a la documentación a exigir a los alumnos extranjeros y en uso de // las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el inciso c) del artículo 2° de la resolución n° 968/73 dejándose establecido que a los alumnos extranjeros se le exigirá los siguientes documentos de identidad:

1.- PASAPORTE visado por autoridad consular argentina en calidad de "temporario-estudiante" y con sello habilitante de su ingreso estampado por funcionario migratorio que determinará su vigencia; o,

PASAPORTE con constancia de prórroga vigente de permanencia en la categoría "temporario-estudiante" extendida por la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad delegada; o,

PASAPORTE con sello redondo con leyenda "PERMANENTE".

2.- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) con constancia de haberse acordado y hallarse en vigencia la categoría "temporario-estudiante", con esta / expresión o "Artículo 30°, inc,c)"; o,

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) con constancia de "residencia permanente"; o,

CEDULA DE IDENTIDAD otorgada por la Policía Federal Argentina o Policías / Provinciales que impliquen radicación definitiva en el país.

ARTICULO 2°.- Se inscribirá en forma provisoria a aquellos alumnos con pasaporte visado por autoridad consular argentina, entregándole Dirección de Alumnos constancia de inscripción a efectos de que la Dirección Nacional de Migraciones le otorgue residencia temporaria por un (1) año; se concederá un plazo no mayor de diez (10) días de la fecha de entrega de la constancia para regularizar la situación migratoria, cancelándose su inscripción en caso contrario.

ARTICULO 3°.- En caso de alumnos que al reinscribirse tuvieren la residencia / temporaria vencida, Dirección de Alumnos otorgará constancia de haber solicitado reinscripción a los efectos de que el interesado pueda justificar ante la Dirección Nacional de Migraciones la continuidad de sus estudios para que ésta renueve su residencia. En tales casos se considerará al estudiante extranjero





Universidad Nacional de Salta.//

- 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

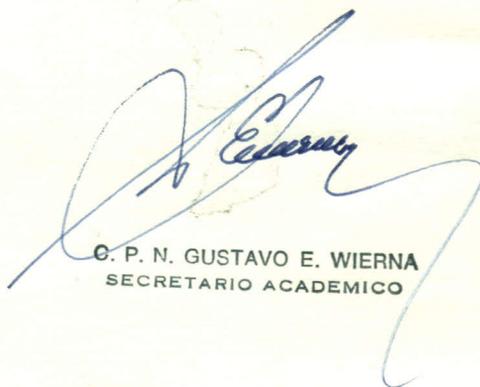
699 - 76

Expte. N° 2.526/73

como reinscripto provisoriamente hasta tanto éste presente la documentación de bidamente actualizada, para lo que tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de emisión de la constancia.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR